MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA

PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-STTM-028-2025

ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA

En el municipio de Montería, Departamento de Córdoba, en fecha 26 de enero de 2026 siendo las 10:11 a.m., dando cumplimiento al cronograma del proceso, se inicia la audiencia de subasta dentro del proceso Selección Abreviada – Subasta Inversa **SI-STTM-028-2025**, que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", la cual se desarrollará de acuerdo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de la asistencia
2. Verificación de los proponentes habilitados
3. Revisión de poderes de representación
4. Respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y evaluación de las propuestas
5. Apertura del Sobre N° 2 de los oferentes habilitados y evaluación de la oferta económica
6. Realización de lances de los proponentes habilitados.
7. Conclusiones y recomendaciones.

1 - VERIFICACION DE ASISTENCIA:

1. Por el Municipio:

⇒ **DANIEL EDUARDO PATRON PEREZ**, Secretario de General del Municipio, delegado por el Alcalde Municipal, mediante Resolución Nº 0281 del 28 de septiembre de 2020.
⇒ **MONICA CANTILLO GENES -** Jefa Oficina Contratación (E)
⇒ **ELIANYS SOFIA VELASQEUZ VEGA**, Contratista, miembro del comité evaluador.
⇒ **ANYI NARVAEZ OYOLA,** Contratista, miembro del comité evaluador.
⇒ **LEIDY MARTINEZ LOPEZ,** Contratista, miembro del comité evaluador.

2. Los proponentes:

PROPONENTES	REPRESENTA LEGAL O APODERADO	ASISTE
HERNANDEZ Y GUERRA SAS con NIT 900.551.710 – 1	PODER OTORGADO A LA ABOGADA MARIA JOSÉ PALACIO ARGEL CC: 1067959223, CON TP: 379210 DEL CSJ	SI
ACRYLUZ SAS CON NIT: 800211203-6	WILLAM ALBERTO RUEDA RAMOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA C.C No 79.619.645 DE BOGOTÁ D.C.	SI
BOSTONIA S.A.S CON NIT: 800119030 6	ALDER AUDREY TIBAQUIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA C.C No 97.446.547 DE PUERTO LEGUIZAMO	SI

2 - VERIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES HABILITADOS:

De acuerdo con el informe de verificación preliminar de fecha de 20 de enero de 2026, el resumen de las propuestas presentadas fue el siguiente:

PROPONENTE 1: HERNANDEZ Y GUERRA SAS CON NIT 900.551.710 – 1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS MIGUEL GUERRA HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA Nº 1.067.844.727 DE MONTERÍA

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE
RESULTADO VERIFICACIÓN	**NO CUMPLE**

PROPONENTE No 2: ACRYLUZ SAS CON NIT: 800211203-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR WILLAM ALBERTO RUEDA RAMOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA C.C No 79.619.645 DE BOGOTÁ D.C.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA

PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-STTM-028-2025

ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE
RESULTADO VERIFICACIÓN	**CUMPLE**

PROPONENTE No 3: BOSTONIA S.A.S CON NIT: 800119030 6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALDER AUDREY TIBAQUIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA C.C No 97.446.547 DE PUERTO LEGUIZAMO.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
EXPERIENCIA	NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE
RESULTADO VERIFICACIÓN	**NO CUMPLE**

Que se corrió traslado a los proponentes, de conformidad con los plazos estipulados en el cronograma del proceso en referencia, con el fin que los interesados presentaran las observaciones del caso.

Una vez concluido el termino de traslado, el comité evaluador emitió el Informe Final de Verificación de requisitos habilitantes, el cual fue publicado el día 26 de enero de 2026 antes de iniciar la audiencia de subasta, con el siguiente resumen de verificación las propuestas:

PROPONENTE 1: HERNANDEZ Y GUERRA SAS CON NIT 900.551.710 – 1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS MIGUEL GUERRA HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA Nº 1.067.844.727 DE MONTERÍA

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE
RESULTADO VERIFICACIÓN	**CUMPLE**

PROPONENTE No 2: ACRYLUZ SAS CON NIT: 800211203-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR WILLAM ALBERTO RUEDA RAMOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA C.C No 79.619.645 DE BOGOTÁ D.C.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE
RESULTADO VERIFICACIÓN	**CUMPLE**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA

PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-STTM-028-2025

ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA

PROPONENTE No 3: BOSTONIA S.A.S CON NIT: 800119030 6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALDER AUDREY TIBAQUIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA C.C No 97.446.547 DE PUERTO LEGUIZAMO.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE
RESULTADO VERIFICACIÓN	**CUMPLE**

En este sentido, los oferentes habilitados corresponden a los siguientes:

PROPONENTE	ASISTE
HERNANDEZ Y GUERRA SAS	SI
ACRYLUZ SAS	SI
BOSTONIA S.A.S	SI

3- RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROPONENTES.

Que, no se presentaron observaciones al informe final de evaluación de las propuestas.

4 - APERTURA DEL SOBRE N° 2 DE LOS OFERENTES HABILITADOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Siendo las 10:21 a.m se realiza a la apertura del sobre económico No. 2, en este estado de la audiencia se procede a suspender la misma para la revisión y verificación de la oferta económica, la cual se reanuda a las 10:51 am con las siguientes conclusiones por parte del comité evaluador:

PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR CONSIGNADO EN LA PLATAFORMA SECOP II	APLICACIÓN DE CAUSAL DE RECHAZO (EN CASO Q APLIQUE)
HERNANDEZ Y GUERRA SAS con NIT 900.551.710 – 1	1.199.871.756 COP	1.199.871.756 COP	N/A
ACRYLUZ SAS CON NIT: 800211203-6	1.199.871.756 COP	1.199.871.756 COP	N/A
BOSTONIA S.A.S CON NIT: 800119030 6	1.199.871.756 COP	1.199.871.756 COP	N/A

El comité evaluador realiza la revisión de la oferta económica presentada por los oferentes descritos anteriormente evidenciando que la misma se ajusta a lo contemplado en el pliego de condiciones y no incurre en causal de rechazo.

5 - REALIZACIÓN DE LANCES DE LOS PROPONENTES HABILITADOS.

Así las cosas, el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, que manifiesta:

> *"...Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica..."*

Que como quiera que se encuentran habilitados todos los proponentes presentados, tal como se indicó en el numeral anterior, se procede a la realización de lances de mejora de precios en el presente proceso.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA

PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-STTM-028-2025

ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA

5.1. LANCES: (VER ANEXOS FORMULARIO DE LANCES)

LANCE No. 1:

PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL	LANCE 1
HERNANDEZ Y GUERRA SAS con NIT 900.551.710 – 1	1.199.871.756 COP	$ 1.198.797.160
ACRYLUZ SAS CON NIT: 800211203-6	1.199.871.756 COP	$ 1.198.658.800
BOSTONIA S.A.S CON NIT: 800119030 6	1.199.871.756 COP	$ 1.194.508.000

Realizada la verificación exhaustiva de los valores correspondientes a los lances realizados por los participantes, se ha constatado que estos cumplen estrictamente con los requisitos económicos y de puja establecidos en el pliego de condiciones. Al no presentarse inconsistencias ni causales de rechazo, se determinan como lances válidos y se procede con el desarrollo de la audiencia de subasta.

LANCE No. 2:

PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL	LANCE 2
HERNANDEZ Y GUERRA SAS con NIT 900.551.710 – 1	$ 1.198.797.160	$ 1.180.210.800
ACRYLUZ SAS CON NIT: 800211203-6	$ 1.198.658.800	$ 848.608.000
BOSTONIA S.A.S CON NIT: 800119030 6	$ 1.194.508.000	$ 1.102.268.000

De acuerdo a los lances realizados se evidenció que el lance realizado por ACRYLUZ SAS CON NIT: 800211203-6 se puede enmarcar como una oferta artificialmente baja de acuerdo a la guía de Colombia compra eficiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

*"**Métodos de comparación***

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa.. (…)

2.1.1. Comparación Absoluta

…

(…) Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

***Donde Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal*
***P** es el precio estimado por la entidad estatal*
***o** es el precio ofrecido por el proponente.*

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal."

Así las cosas, para la entidad se presenta una variante para determinar el criterio puro de una oferta artificialmente baja de acuerdo a Colombia compra eficiente, esto es: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; o si (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA

PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-STTM-028-2025

ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA

La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Guía para la Identificación de Ofertas con Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente, establecen la responsabilidad de la administración de verificar la razonabilidad económica y la viabilidad financiera de las ofertas, especialmente cuando sus precios se alejan significativamente del promedio del mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que el proponente presenta un lance menor al 20% del valor estimado por la entidad en el presupuesto oficial, se procede a solicitar sustentación de los precios ofertados al proponente, por lo cual se suspende la audiencia por un término de 15 minutos para recibir dicha justificación.

Habiéndose cumplido el termino para sustentar se obtuvo respuesta por parte del oferente mediante la plataforma SECOP II, como se puede observar:

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN, SERVICIO U OBRA	GASTOS GENERALES	IMPRE- VISTOS	UTILIDAD	VALOR OFERTADO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR OFERTADO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	UNIDAD	4612	$ 594.025.600,00	$ 76.374.720,00	$ 42.430.400,00	$ 135.777.280,00	$ 184.000,00	$ 848.608.000,00

Cordialmente,

[redacted]

Así las cosas, el Comité Evaluador procede a realizar la revisión y análisis de la sustentación presentada, de conformidad con la Guía para el tratamiento de ofertas con precios artificialmente bajos expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual señala:

> *"4.1. Solicitud de aclaraciones. La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio*:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Revisada la sustentación presentada, se evidenció que, si bien el proponente aporta un cuadro con el análisis de costos de los ítems cotizados, no se allegan soportes documentales que acrediten que dichos valores cuentan con el respaldo de condiciones preferenciales de carácter permanente, ni que permitan verificar la sostenibilidad de los beneficios económicos o comerciales ofrecidos a lo largo de la ejecución del contrato, en los términos inicialmente propuestos.

En consecuencia, la sustentación presentada no cumple con los lineamientos establecidos en la Guía de Colombia Compra Eficiente, en tanto no aporta una justificación técnica, económica y documental suficiente que permita desvirtuar la existencia de una posible oferta artificialmente baja.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA

PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-STTM-028-2025

ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA

Al respecto, la citada Guía recomienda considerar, entre otros, los siguientes elementos que pueden incidir en el valor de una oferta:

> *"i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados."*

No obstante, ninguno de dichos aspectos fue debidamente acreditados ni soportados en la sustentación presentada por el proponente.

Por otro lado, es importante señalar que, previo a la publicación del proceso de selección, esta entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, el cual se encuentra debidamente soportado en cotizaciones obtenidas de proveedores del bien objeto del contrato. Dicho análisis evidenció una tendencia consistente de precios promedio superiores a los valores ofertados por el proponente ACRYLUZ S.A.S.

El estudio de mercado realizado permite concluir que el precio ofertado por el mencionado proponente se encuentra por debajo del umbral mínimo observado por la entidad, sin que se identifiquen variaciones del mercado que justifiquen de manera razonable dicha disminución. En consecuencia, el valor propuesto carece de respaldo técnico al ser contrastado con la realidad del mercado reflejada en las cotizaciones obtenidas, situación que se ve agravada por la ausencia de soportes documentales que sustenten el valor ofertado.

En este contexto, los valores ofertados no fueron debidamente sustentados, por lo que la entidad no cuenta con argumentos objetivos que le permitan concluir que el proponente se encuentra en capacidad de cumplir de manera adecuada con el objeto contractual, ni que la ejecución del contrato no implique riesgos para la entrega oportuna y conforme de los bienes requeridos.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos en procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual establece que la Entidad Estatal debe rechazar la oferta cuando se configure alguno de los siguientes eventos:

"(…)

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
- ***Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.***
- *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*

(…)" ***negrilla y subrayado fuera del texto.***

Finalmente, es pertinente precisar que corresponde a los proponentes, desde la estructuración de su oferta y el análisis de los documentos y reglas del proceso de selección, contar con las justificaciones técnicas, económicas y financieras que respalden los valores ofertados, las cuales deben estar debidamente preparadas y disponibles al momento de ser requeridas por la entidad, sin que sea procedente conceder tiempo adicional para su elaboración.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que el valor ofertado por el proponente no fue sustentado de manera suficiente, razón por la cual la entidad no dispone de elementos objetivos que permitan inferir que el oferente puede cumplir con el objeto contractual sin poner en riesgo la correcta y oportuna entrega de los bienes solicitados.

Por lo anterior se procede **a rechazar su oferta** atendiendo a las condiciones establecidas para la subasta punto 1.15. SUBASTA INVERSA, PARÁGRAFO QUINTO: OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: y al CAPÍTULO VII, CAUSALES DE RECHAZO del anexo pliego de condiciones, z. En los demás casos expresamente establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA

PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-STTM-028-2025

ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA

> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (…)*

LANCE No. 3

PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL	LANCE 3
HERNANDEZ Y GUERRA SAS con NIT 900.551.710 – 1	1.199.871.756 COP	$ 965.896.786,64
BOSTONIA S.A.S CON NIT: 800119030 6	1.199.871.756 COP	$ 899.340.000

De acuerdo con los lances realizados, se evidenció que el presentado por BOSTONIA S.A.S., identificada con NIT 800.119.030-6, se enmarca dentro de una oferta con precio artificialmente bajo, en los mismos términos y bajo los criterios previamente expuestos y analizados durante el desarrollo de la audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que el proponente presenta un lance menor al 20% del valor estimado por la entidad en el presupuesto oficial, se procede a solicitar sustentación de los precios ofertados al proponente, por lo cual se suspende la audiencia por un término de 15 minutos para recibir dicha justificación.

SUSTENTACIÓN VERBAL REALIZADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL

Manifiesta que *"Tienen una empresa constituida desde hace tiempo, que tienen contratos con fundaciones y gobernaciones; aliados para la importación como Dismotos Bogotá que su precio de cotización es de $**170.000.** que cuenta con infraestructura adecuada y vehículos de entrega…"*

Así las cosas, el Comité Evaluador procede a realizar la revisión y análisis de la sustentación presentada, de conformidad con la Guía para el tratamiento de ofertas con precios artificialmente bajos expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual señala:

> *"4.1. Solicitud de aclaraciones. La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio*:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Revisada la sustentación presentada, se evidenció que el proponente no allega soportes documentales que acrediten que las afirmaciones realizadas y los valores ofertados no cuentan con el respaldo de condiciones preferenciales de carácter permanente, ni que permitan verificar la sostenibilidad de los beneficios económicos o comerciales ofrecidos a lo largo de la ejecución del contrato, en los términos inicialmente propuestos.

En consecuencia, la sustentación presentada no cumple con los lineamientos establecidos en la Guía de Colombia Compra Eficiente, en tanto no aporta una justificación técnica, económica y documental suficiente que permita desvirtuar la existencia de una posible oferta artificialmente baja.

Al respecto, la citada Guía recomienda considerar, entre otros, los siguientes elementos que pueden incidir en el valor de una oferta:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA

PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-STTM-028-2025

ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA

"i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados."

No obstante, ninguno de dichos aspectos fue debidamente acreditados ni soportados en la sustentación presentada por el proponente.

Por otro lado, es importante señalar que, previo a la publicación del proceso de selección, esta entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, el cual se encuentra debidamente soportado en cotizaciones obtenidas de proveedores del bien objeto del contrato. Dicho análisis evidenció una tendencia consistente de precios promedio superiores a los valores ofertados por el proponente.

El estudio de mercado realizado permite concluir que el precio ofertado por el mencionado proponente se encuentra por debajo del umbral mínimo observado por la entidad, sin que se identifiquen variaciones del mercado que justifiquen de manera razonable dicha disminución. En consecuencia, el valor propuesto carece de respaldo técnico al ser contrastado con la realidad del mercado reflejada en las cotizaciones obtenidas, situación que se ve agravada por la ausencia de soportes documentales que sustenten el valor ofertado.

En este contexto, los valores ofertados no fueron debidamente sustentados, por lo que la entidad no cuenta con argumentos objetivos que le permitan concluir que el proponente se encuentra en capacidad de cumplir de manera adecuada con el objeto contractual, ni que la ejecución del contrato no implique riesgos para la entrega oportuna y conforme de los bienes requeridos.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos en procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual establece que la Entidad Estatal debe rechazar la oferta cuando se configure alguno de los siguientes eventos:

"(…)

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- ***El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.***
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
- ***Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.***
- *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*

(…)" ***negrilla y subrayado fuera del texto.***

Finalmente, es pertinente precisar que corresponde a los proponentes, desde la estructuración de su oferta y el análisis de los documentos y reglas del proceso de selección, contar con las justificaciones técnicas, económicas y financieras que respalden los valores ofertados, las cuales deben estar debidamente preparadas y disponibles al momento de ser requeridas por la entidad, sin que sea procedente conceder tiempo adicional para su elaboración.

En este entendido el comité evaluador considera que el valor de su oferta no fue sustentado suficientemente; la entidad no tiene argumentos objetivos que le permitan inducir que el proponente puede cumplir con el objeto del contrato o que no pone en riesgo la entrega adecuada de los bienes solicitados.

Por lo anterior se procede **a rechazar su oferta** atendiendo a las condiciones establecidas para la subasta punto 1.15. SUBASTA INVERSA, PARÁGRAFO QUINTO: OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: y al CAPÍTULO VII, CAUSALES DE RECHAZO del anexo pliego de condiciones, z. En los demás casos expresamente establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA

PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-STTM-028-2025

ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (…)*

RESUMEN DE LANCES:

PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL	LANCE 1	LANCE 2	LANCE 3	PORCENTAJE DE MEJORA	ESTADO
HERNANDEZ Y GUERRA SAS con NIT 900.551.710 – 1	1.199.871.756	$ 1.198.797.160	$ 1.180.210.800	$ 965.896.786,64	19,50%	Habilitado
ACRYLUZ SAS CON NIT: 800211203-6	1.199.871.756	$ 1.198.658.800	$ 848.608.000	Rechazada	29,27%	Rechazada
BOSTONIA S.A.S CON NIT: 800119030 6	1.199.871.756	$ 1.194.508.000	$ 1.102.268.000	$ 899.340.000	25,05%	Rechazada

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Concluida la etapa anterior, los miembros del Comité Evaluador presentes en la audiencia, recomiendan al delegado mediante Resolución Nº 0281 del 28 de septiembre de 2020, para presidir esta audiencia y tomar decisiones, DR DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ, en su calidad de Secretario General, adjudicar el contrato resultado de este proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. SI-STTM-028-2025, al proponente HERNANDEZ Y GUERRA S.A.S con NIT 900.551.710 – 1, representada legalmente por LUIS MIGUEL GUERRA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.067.844.727 de Montería., por un valor total de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($965.896.786,64), incluido el valor del IVA y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

En tal sentido, se da por terminada la audiencia y se firma en Montería, Departamento de Córdoba, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026, a las 1:28 Pm.

Por el Municipio:

DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE MONTERÍA

ELIANYS SOFIA VELASQUEZ VEGA
CONTRATISTA - EVALUADOR JURÍDICO
MUNICIPIO DE MONTERÍA

ANY NARVAEZ OYOLA
CONTRATISTA - EVALUADOR FINANCIERO
MUNICIPIO DE MONTERÍA

MONICA CANTILLO GENES
JEFA OFICINA CONTRATACIÓN (E)
MUNICIPIO DE MONTERÍA

LEIDY MARTINEZ LÓPEZ
CONTRATISTA - EVALUADOR JURIDICO
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Elianys Velásquez, contratista SGM